

Radicado: 2020-00173
Auto sustanciación
Niega medida cautelar

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho de febrero de dos mil veintidós

Revisado el escrito allegado por la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto por auto del 10 de diciembre de 2021, encuentra el despacho que no se delimitan de manera clara y precisa las mejoras respecto de las cuales pretende sea decretado el secuestro, pues al tratarse de mejoras relacionadas con dos inmuebles, los mismos se deben describir por su naturaleza, características, linderos y todos los elementos que permitan su identificación, razón por la cual no se accede a su decreto.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 16 de febrero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 020,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria